

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1501-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua cuatro de diciembre el año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE** SERVICIOS ADUANEROS, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, con referencia IN-021-004-2013, derivado de la evaluación del Módulo de Declaración de Valor en Aduana (DVA) del Sistema Sidunea World, administrado por la División de Tecnología por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Lev Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos consistieron en: a) Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido en el Módulo de Declaración de Valor en Aduana, así como su funcionamiento durante el período sujeto a revisión; b) Comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y políticas aplicables que rigen la funcionabilidad del Módulo de Declaración de Valor en Aduana; y, c) Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de actos irregulares si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: Se comprobó el cumplimiento de las leyes, normas y políticas aplicables a la funcionabilidad del Módulo de Declaración de Valor de Aduana, sin determinarse actos irregulares en el proceso de auditoría que conlleven responsabilidades. Asimismo, se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido en el Módulo de Declaración de Valor en Aduana, así como su funcionamiento durante el período sujeto a revisión, excepto por las debilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1501-15

siguientes: a) El Módulo Declaración de Valor en Aduana (DVA), contiene registros en estado memorizado por períodos extensos; b) Duplica registros una vez que se efectúa modificación al DVA en estado memorizado; c) Existen Ex Servidores Públicos de la Dirección General de Servicios Aduaneros con accesos habilitados al perfil DVA aforador; y, d) Existen cuentas de Servidores Públicos genéricos (sin identificación) con acceso al Módulo de Declaración de Valor de Aduana. POR **TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: I) Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS **ADUANEROS**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, con referencia IN-021-004-2013, derivado de la evaluación del Módulo de Declaración de Valor en Aduana (DVA) del Sistema Sidunea World, correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece; y, II) Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro del mes de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

> Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo Miembro Propietario del Consejo Superior